

REPUBLICA DE ESPAÑA

SELLO CUARTO. VEINTE Y OCHO MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Su Censencia, y lo que espera recaiga en su Causa, en las Villas de Manilla, Almansa, y Cardete, como se ha Cien dicta de los instrumentos que el Excmo. Sr. D. Joseph Don Le Navarro, natural de la Ciu. de Cartagena, hijo de Don Pedro Dono Navarro, y Lebarrios, de edad de diez y ocho años, manifestando haver servido en las R. Galeras de España dos años, como lo hace dicitar los instrumentos que se venia, y que hademas de su agilidad, robustez, y sanidad, y el deseo que le asiste de Continuar el R. Servicio, se halla su Padre, con nueve mill Ducados de Saluenda, y Con la renta annual de seiscientos Ducados en la R. Provision para mantenerlo con la desercion que corresponde, y Con quien suplicando ala Su. Se sirva de Sacerdes la honrra de proponerlos en otra Vacante, y haviendolos o ydo, teniendo presente la precision de haver otra propuesta, contra personas que se halla en la Compania de el referido D. Pasqual Bonales, viviendo de tal Cadete D. Antonio Salgado, hijo de D. Joseph de Merida, persona en quien Conduzcan las Circunstancias que previene la R. Ordenanza. De una Conformidad. Acordo se haya la terna, poniendo en ella en primer Lugar a D. Joseph Enriquez de Navarra, en segundo Lugar a D. Joseph Dono Navarro, y en tercer Lugar, a D. Antonio Salgado, en la forma que previene en otro Extracuo, y con causa, para el Cau. Inspector se Encamine a sus manos para que la pare a las de sus Mag. afin de que en su virtud Resuelva lo que fuere mas de su R. agrado =

En Libranza

La Su. D. Arceida que con Su Informes del Cavallero Patron y del Contador, se despache Libranza en el Caudal deposito a favor de D. Mag. Marco, Primeros Veces de los niños de